

México

Regulación Financiera | Junio 2024

Alfonso Gurza / Gabriela López / Crista Pérez

13.06.2024

Regulación publicada

30.05 CNBV. Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se incorpora el reporte regulatorio "A-3601 Erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo", que constituye una versión simplificada del reporte derogado el 27.12.23 y en seguimiento a las modificaciones sobre el cómputo del capital fundamental publicadas en el 02.02.24. De esta manera, la CNBV podrá corroborar la correcta aplicación e interpretación del tratamiento que debe darse a las partidas que representan erogaciones o gastos cuyo reconocimiento en el capital se difiera en el tiempo y que deben ser exceptuadas de la deducción del Capital Fundamental. Asimismo, se realizan ajustes al reporte regulatorio A-0711 "Impuestos a la utilidad y PTU diferidos" para una mejor identificación.

07.06 Banxico. Circular 9/2024 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una institución de banca múltiple, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 7/2023 (excepciones para Swaps con TIIE de 28 días).

Modifica el régimen transitorio de la Circular 7/2023 para establecer dos excepciones adicionales en la restricción del uso de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días como subyacente para nuevas operaciones derivadas que realicen las entidades.

Anteriormente, estaba previsto que las entidades podrían utilizar dicha tasa en las Operaciones Derivadas u Operaciones Derivadas Estandarizadas que celebraran con anterioridad al 1 de enero de 2025 (y hasta su vencimiento); con este ajuste se permitirá su uso también en:

- Operaciones de Intercambio (Swaps) u Operaciones Derivadas Estandarizadas celebradas durante 2025, con fecha de vencimiento menor o igual al 31 de diciembre de 2025.
- Operaciones de Intercambio (Swaps) en las que las partes se obliguen a intercambiar entre ellas, en fechas futuras o durante un tiempo determinado, flujos de dinero calculados con base en el nivel de dos tasas de interés variable, conocidas como "basis swaps", celebradas con anterioridad al 1 de enero de 2026, con cualquier fecha de vencimiento.

Proyectos

27.05 SHCP. Resolución por la que se modifican los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple

El proyecto propone que tanto el índice de evaluación de bancos como el cuestionario estratégico que conforman la evaluación de desempeño de las instituciones, se notifique durante el mes de octubre del año a evaluar, eximiendo del proceso a las instituciones con menos de un año de operación y eliminando la posibilidad de que instituciones con menos de 5 años de operación soliciten la evaluación de manera voluntaria.

Respecto del Índice de Evaluación se permitiría incorporar indicadores que consideren el modelo de negocio de las instituciones. En materia del Cuestionario Estratégico se revisan los objetivos prioritarios a evaluar, eliminándose lo relativo al apoyo y promoción del desarrollo de las fuerzas productivas del país, y por otra, añadiendo consideraciones en torno al desarrollo y digitalización del mercado financiero y las finanzas sostenibles.

Se amplía la definición de “*Resultado no satisfactorio*” para añadir el supuesto en que una institución obtenga una calificación aprobatoria en el Índice de Evaluación y deficiente en el Cuestionario. Establece también la obligación para la SHCP de incluir en el resultado preliminar los elementos para determinar la calificación del Índice de Evaluación, dando mayor certeza a las Instituciones.

Realiza diversos ajustes menores a los plazos relativos al procedimiento del derecho de audiencia de las instituciones, así como diversas adecuaciones con el fin de promover y privilegiar el uso de medios electrónicos.

31.05 SHCP. Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Faculta a las Instituciones de Crédito ofrecer la apertura remota de cuentas de bajo riesgo (cuentas menores a 30 mil UDIS) para PyMEs, así como de cuentas Nivel 2 para personas físicas mexicanas y extranjeros mediante CURP.

Hace obligatoria en la integración la Constancia de la Firma Electrónica Avanzada en el expediente de apertura de cuenta de personas morales, e integra este documento en los expedientes de apertura remota de cuentas de personas físicas de nacionalidad mexicana. Asimismo, establece para la apertura remota de cuentas la posibilidad de utilizar las versiones digitales de documentos de identificación, incluyendo las matrículas consulares para personas físicas mexicanas y licencias de conducir de otros países, para propietarios reales de nacionalidad extranjera.

Se homologa con otras disposiciones la definición de geolocalización y se flexibilizan algunos requerimientos relacionados; establece que las Instituciones deberán tomar en cuenta la jurisdicción desde donde se realizan las operaciones para determinar el Grado de Riesgo de los clientes; y finalmente, realiza algunos ajustes de redacción respecto a los documentos y datos de identificación personal.

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvarresearch.com.

INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, C.P. 06600 Ciudad de México, México.
Tel.: +52 55 5621 3434
www.bbvarresearch.com